



ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

<i>Fecha:</i>	11/03/2019	<i>Ubicación:</i>	CTCP, Edificio Palma Real Piso 6 Sala de Juntas	<i>Acta N°</i> <i>12-2019</i>
<i>Hora:</i>	Inicio: 8.00 a.m. Terminación: 10 a.m.	<i>Tema:</i>	Sesión ordinaria	
<i>Secretaría Técnica (Entidad)</i>			CTCP	

Nombre	Nombre
Sergio Botero (SB)	Martín Chocontá (MCH)
Javier Enciso (JE)	Néstor Jiménez (NJ)
Daniel Sarmiento (DS)	Leonardo Varón García (LVG)
Mauricio Ávila Rincón (MAR)	Edgar Molina Barahona (EMB)
María Amparo Pachón P. (MAPP)	

Temas:

1. Verificación del quorum
2. Plan de cuentas, forma como se elaboran en las entidades, metodología para su elaboración
3. Comparabilidad de estados financieros de una entidad que consolida información financiera por primera vez
4. Certificación de los estados financieros por parte del contador (no independiente) de la entidad
5. Otros

Desarrollo:

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de cinco (5) de los siete (7) participantes lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

2. Aprobación del acta anterior

Se puso a discusión la aprobación del acta anterior, no existiendo comentarios al respecto se aprobó por unanimidad el acta de la reunión del 11/02/2019



3. Plan de cuentas, forma como se elaboran en las entidades, metodología para su elaboración

Muchas entidades han elaborado planes de cuentas basados en necesidades de la compañía, otras han tomado los de la casa matriz del exterior y algunas han tomado el mismo Decreto 2650 de 1993 o el plan de cuentas establecido por la Superintendencia que las controla.

¿Según la experiencia de los miembros del Comité como se están desarrollando los planes de cuenta en las empresas en la actualidad?

Daniel Sarmiento Pavas: Las PYMES están usando lo dispuesto en el Decreto 2650 de 1993, las grandes compañías se ciñen a lo dispuesto por el supervisor. Si es una ESAL internacional el plan de cuentas está muy relacionado con las disposiciones del FASB.

Néstor Jiménez Jaimes: Las multinacionales están siguiendo el plan de cuentas de la casa matriz, y tienen planilla de homologación para presentar estados financieros al supervisor, las demás usan lo dispuesto en el Decreto 2650 de 1993. Las reclasificaciones deben realizarse en los libros de contabilidad, para que pueda decirse que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad. El plan de cuentas debe amoldarse a los estados financieros y debe coincidir con los estados financieros de propósito general.

Javier Enciso: Las compañías están usando el Decreto 2650 de 1993, con algún grado de libertad para usar el plan de cuentas que se quiera usar.

Sergio Botero Parra: La mayoría de las grandes empresas y multinacionales están usando multilibro con el objetivo de cumplir con diferentes propósitos (normas contables, tributarias y de reportes para consolidación); las subsidiarias están usando el plan de cuentas de la matriz. Sobre el tema, es importante analizar y desarrollar un concepto respecto de lo que significa la frase “fielmente tomado de los libros”. Los planes de cuentas no están estructurados para preparar estados financieros, por lo tanto, en muchos casos, las denominaciones de las cuentas difieren de la presentación de los estados financieros.

Martín Chocontá: Las compañías están usando el Decreto 2650 de 1993, y las ESAL siguen planes de cuentas propios, las entidades de educación siguen el plan de cuentas de reporte expedido por la Contaduría General de la Nación.

Todos: La Ley 222 de 1995 menciona que deben ser tomados fielmente de los libros, pero debe especificarse que se hicieron ajustes para efectos de clasificación en los estados financieros.

12



4. Comparabilidad de estados financieros de una entidad que consolida información financiera por primera vez

Cuando una entidad que no tenía inversiones patrimoniales en ninguna otra sociedad, adquiere control sobre otra, deberá presentar Estados Financieros Consolidados, y deberían presentarse de forma comparada con el año anterior (donde no existían inversiones patrimoniales). Tener en cuenta los siguientes escenarios:

- a) la entidad adquirió el control de una sociedad
- b) la entidad se escindió en dos o más sociedades, y el control es mantenido por los anteriores propietarios

Sergio Botero Parra: La información debe ser comparable, de acuerdo con NIC 1. Por lo tanto, en el caso en el que en el período se adquiere el control de una subsidiaria, los estados financieros se presentan comparativos comparando los estados financieros consolidados del año actual con los estados financieros individuales del año anterior.

Javier Enciso: Si es una compra de un negocio estaría de acuerdo con la posición de Sergio, si es una reorganización no, pues la fusión de dos entidades es una definición de política, entonces dependerá de cómo se realizó la combinación.

Daniel Sarmiento Pavas: Depende de si hay movimiento de recurso, de acuerdo con Sergio. El tema está en la NIIF 3. En la realidad es ir a USGAAP.

Martín Chocontá: Si aplica IFRS 3, se consolida de ahí en adelante. La mayor dificultad es la nota de revelación, pues la información se debe presentar como si se hubiese adquirido a partir del 1 de enero, esto es difícil. La recomendación es analizar caso a caso.

5. Certificación de los estados financieros por parte del contador (no independiente) de la entidad

Actualmente las normas Colombianas (Código de Comercio y Ley 222 de 1995) exigen que el contador junto con el Gerente de la entidad certifique estados financieros, dicha certificación implican dos cosas: 1- que los estados financieros fueron tomados de los libros de contabilidad y 2- que se verificaron las afirmaciones. En este contexto se consulta a los miembros del Comité acerca de la forma como se elaboran certificaciones de estados financieros en la actualidad en Colombia y en otros países, también respecto de a qué afirmaciones se refiere la norma que se deben verificar, y respecto de la responsabilidad y calidad de los firmantes sobre dicha certificación.

71



Néstor Jiménez Jaimes: Se supone que las afirmaciones solicitadas en el Decreto 2649 de 1993 quedaron eliminadas. La NIA 315 solo cubre al auditor. La carta de gerencia menciona las responsabilidades de la administración.

El contador no puede seguir teniendo la responsabilidad respecto de las afirmaciones

Sergio Botero Parra: Las aseveraciones se deberían actualizar con el lenguaje del marco conceptual- características de la información, definiciones de activo, pasivo ingreso, gasto, etc. Lo que se debería certificar debería estar en concordancia con el actual marco contable.

Se debería promover una actualización del Código de Comercio. La Ley 222 de 1995 requiere la certificación de las afirmaciones, las cuales están definidas en el Decreto 2649 pero no han sido actualizadas.

Javier Enciso: Las aseveraciones aplicables al auditor son las descritas en la NIA 315, antes se basaban en el Decreto 2649 de 1993.

Daniel Sarmiento Pavas: Para hacer auditoría se usan las aseveraciones especificadas en las NIAs; desde el punto de vista del contador, los criterios están en el marco conceptual, y este no podría aplicar la NIA 315, pues esto implicaría que el contador se estuviera auditando.

El contador da fe pública cuando certifica, entonces ¿quiere decir esto que el representante legal da fe pública?

Si el contador es una parte de la organización, este no tiene que dar fe pública, pues no tiene independencia, él tiene que responder por haber cumplido las normas de contabilidad

Martín Chocontá: A nivel internacional no se exigen aseveraciones sobre estados financieros para firmarlos. La certificación es la firma de los estados financieros.

Javier Enciso: Las aseveraciones limitan hasta donde llega el preparador, y si se quitan las aseveraciones se quita la limitación.

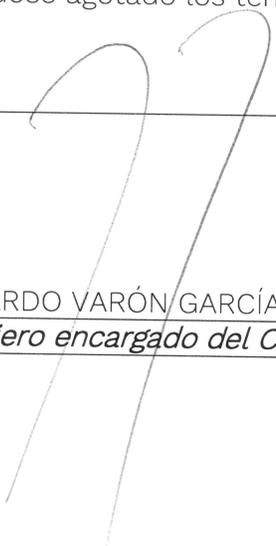
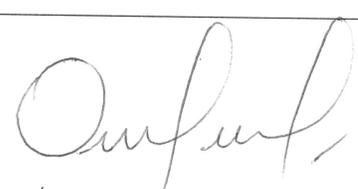
Todos: En conclusión, se sugiere al CTCP establecer que significa la certificación para el contador, en concepto del Comité únicamente debería afirmar que se aplicaron las normas contables usando los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el marco de información financiera aplicable a la entidad.

6. Otros

Se propone el seis de mayo de 2019 como fecha para el próximo comité.



Habiéndose agotado los temas, se da por terminado el comité a las 10.24 am.

 LEONARDO VARÓN GARCÍA <i>Consejero encargado del Comité</i>	 MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN <i>Secretaria Técnica</i>
---	---

